



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 276

SAN ISIDRO, 20 SET. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 204045 y el recurso de apelación interpuesto por LIANG JIELING contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1076-2006-09-GM/MSI del 02.06.06 que declaró infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1217-2005-09-GM/MSI del 21.10.05 que dispuso la clausura de su local por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, la Administrada sustenta su recurso de apelación argumentando que la resolución impugnada no ha meritado adecuadamente las pruebas ofrecidas, toda vez que mediante Resolución N° 0089-2006/CAM-INDECOPI del 18.05.06, la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI declaró inaplicable e ilegal la Ordenanza N° 141-MSI por constituir barreras burocráticas que afectan ilegalmente el desarrollo de actividades comerciales;

Que, de la instrucción del procedimiento se observa que la Administrada no cuenta con licencia municipal de funcionamiento para realizar actividades comerciales dentro del distrito de San Isidro, por lo que la resolución impugnada no deviene en nula y se mantiene;

Que, respecto a los argumentos esgrimidos por la Administrada, cabe precisar que la Resolución N° 0089-2006/CAM-INDECOPI no declara inaplicable la Ordenanza N° 141-MSI, tan solo señala que contiene barreras burocráticas que afectan el desarrollo de actividades comerciales. En este sentido, es necesario resaltar que las opiniones del INDECOPI o de sus comisiones sólo tienen un carácter referencial y no vinculante, conforme lo establece el artículo 9° del Decreto Legislativo N° 807; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el recurso de apelación interpuesto por LIANG JIELING contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1076-2006-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

